



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 1012-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO
RED HUACHA OYÓN

Resolución Administrativa

Huacho, 27 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0596-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, su fecha 27 de diciembre del 2022 emitido por la jefa de la Unidad de Logística y Memorando N° 850-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, su fecha 27 de diciembre 2022 emitido por la Directora Administrativa del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS que autoriza la emisión del acto resolutivo,

CONSIDERANDO:

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.2, del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico y financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector";

Que, el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante "Directiva"), aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala en su Artículo 1° lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

(...)

*d) Adquisición de bienes y **servicios**, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*

(...)

Que, asimismo el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo en concordancia a lo establecido en la Directiva, numeral 40.3 del artículo antes indicado establece que, el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, en concordancia a lo indicado en la Directiva, numeral 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante Informe N° 319-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UE de fecha 19 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Economía informa la persona que será designada para el encargo interno será la C.P.C. ELIZABETH PICHILINGUE CURIOSO con DNI N° 15757155, encargada de la Sección Pagaduría, la cual no tiene encargos pendientes de rendición, por lo que la solicitud de encargo se encuentra enmarcada en la normativa vigente y la colaboradora propuesta no cuenta con impedimento para manejo del encargo, emitiendo opinión favorable para la aprobación del encargo;

Que, al no contar el Puesto de Salud 1° de Mayo con el saneamiento físico, no se podría emitir la Resolución de creación, por ello la empresa ENEL no puede otorgar un medidor exclusivo para el establecimiento, existiendo una limitación para el correcto funcionamiento del establecimiento de salud.

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la pandemia por el COVID-19 y ante la Alerta Extrema en que se encontraba la población de la Provincia de Huaura, era de vital importancia que los establecimientos de salud cuenten con energía eléctrica para su correcta atención, ello con la finalidad de que no se propague el virus del COVID-19 y el no contar con un medidor exclusivo para el Puesto de Salud 1ª de Mayo limitaría las atenciones de salud poniendo en riesgo la vida de la población.

Por lo que, en aplicación al art. 1 de la Constitución Política del Perú que indica "la persona es el fin supremo de la sociedad y el Estado", resulta de vital importancia que el Puesto de Salud 1ª de Mayo cuente con el abastecimiento de energía eléctrica de parte de la Asociación Frente de Defensa y Desarrollo Los Pinos - Distrito de Santa María a fin de salvaguardar la salud de la población.

Que, la Unidad de Logística mediante Informe N° 596-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL de fecha 27 de octubre de 2022 solicita el pago a través de encargo interno a favor de la Asociación Frente de Defensa y Desarrollo Los Pinos-Distrito de Santa María a razón que dicha asociación cuenta con Comprobante Autorizado por SUNAT, pero no cuenta con Cuenta Interbancaria -CCI a nombre de la asociación, por lo tanto no se puede realizar el giro según Directiva de Tesorería.

Que, el numeral 1 del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15";

Que, estando a lo informado por la Unidad de Logística, en su Informe N° 596-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL, remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 00005099, su fecha 23 de diciembre 2022, emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico, por el importe de S/ 968.93 (NOVECIENTOS SESENTAYOCHO CON 93/100 SOLES), por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, dicho importe no excede de las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, al no contar la Asociación Frente de Defensa y Desarrollo Los Pinos-Distrito de Santa María no cuenta con cuenta corriente e Interbancaria (CCI), siendo que la Asociación tiene la finalidad de gestionar el acceso a los servicios básicos de vivienda de los asociados, como agua, luz, desagüe, etc, ante las entidades públicas y privadas, apoyando con el abastecimiento de energía eléctrica al Puesto de Salud 1ª de Mayo por medio de uno de sus medidores familiares para el logro de una atención adecuada a la población, en tal sentido mediante Memorando N° 850-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA de fecha 27 de diciembre de 2022 la Directora Administrativa estima pertinente autorizar el Gasto por Encargo Interno, para realizar el pago del servicio de energía eléctrica; por el importe de S/ 968.93 (NOVECIENTOS SESENTAYOCHO CON 93/100 SOLES), correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre 2022, por lo cual se designa como responsable del encargo interno a la C.P.C. ELIZABETH PICHILINGUE CURIOSO.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces; en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Con el visto de la Dirección de la Oficina de Administración, Unidad de Logística y Unidad de Economía; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 968.93 (NOVECIENTOS SESENTAYOCHO CON 93/100 SOLES), para el pago del servicio de energía eléctrica, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y en las específicas del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Artículo 2°.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos: C.P.C. ELIZABETH PICHILINGUE CURIOSO, encargada de la sección Pagaduría.
Objeto del Encargo Interno: Pago del servicio de energía eléctrica del Puesto de Salud 1° de Mayo de los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre 2022.
Plazo de ejecución: Hasta 03 días hábiles.
Meta Presupuestal: 0173 Servicios Básicos y Complementarios.
Específica de gastos: 2.3.2.2.1.1 Servicio de Suministro de Energía Eléctrica.
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.
Monto: S/. 968.93

Artículo 3°.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución la C.P.C. ELIZABETH PICHILINGUE CURIOSO deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Los documentos que sustentan el presente encargo interno deben ser emitidos a nombre del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS., RUC N° 20162197461. - Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto. - Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad. - El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado". La correcta ejecución deberá ser supervisada por la Jefe de la Unidad de Economía, a efectos de lograr el objetivo propuesto.

Artículo 4°.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a Caja General el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

Artículo 5°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Economía, a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución administrativa así como su ubicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mag. LILIANA SOSA MENDOZA
MAT. N° 27783
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

LSSM/

Distribución:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UND. LOGÍSTICA
- UND. ECONOMIA
- UND. ESTADÍSTICA E INFORMATICA
- OCI
- ARCHIVO